



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

ROSARIO DEL CARO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 18/08/2026
HASH: 025322b3b55526eb346ed9b4aa5b96



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023),

HACE SABER.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Autorizar la convocatoria pública para la constitución de **BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL**, tanto para la sustitución de empleado/a público/a de este ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como para la ejecución de programas de carácter temporal y excepcionalmente por acumulación de tareas, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia

SEGUNDO.- Se proceda a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria, según lo siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de **BOLSA DE TRABAJO del PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL** tanto para la **sustitución de empleado/a público/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva de puesto de trabajo, en particular en situación de incapacidad temporal, así como para la ejecución de programas de carácter temporal y excepcionalmente por acumulación de tareas**, siempre y cuando en este caso las circunstancias concretas y peculiares que concurren justifiquen la urgencia.

Las características del puesto de trabajo de TRABAJADOR/A SOCIAL objeto de la presente Bolsa se concreta según lo siguiente:

Denominación del puesto: TRABAJADOR/A SOCIAL

Cód. Validación: 3GPNQ576CHX265UCTFR44KK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Descripción del puesto:

Grupo A, Subgrupo A2.

Nivel 21 de complemento de destino.

Complemento específico establecido en la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento vigente (B.O.P. de Sevilla núm. 133 de fecha 14 de julio de 2025)

SEGUNDA.- Régimen Jurídico y normativa aplicable.

2.1.- El nombramiento de **personal funcionario interino** vendrá referido a los supuestos contemplados en el artículo 10,1 b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; siendo de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoséptima del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.2.- La modalidad del **contrato será de duración determinada**, para sustituir a un/a trabajador/a de este Ayuntamiento con derecho a reserva del puesto de trabajo, al amparo de lo preceptuado por el artículo 15.3 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. En todo caso, la duración del contrato será la del tiempo que dure la ausencia de la trabajador/a sustituido/a.

2.3.- El presente proceso selectivo y la relación funcionarial o laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, y demás normativa concordante.

Cód. Validación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Código Verificación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana**TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del Título universitario de Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
6. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, estos/as aspirantes tendrán que



alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. Se acompañará con la solicitud de participación, Informe técnico emitido por órgano competente, que permita constatar la relación entre la discapacidad alegada y la adaptación solicitada para la prueba a realizar. Dicho informe incluirá solo los datos estrictamente necesarios para la constatación de la referida relación, sin perjuicio de que se pueda requerir a la persona candidata la información adicional que se estime estrictamente necesaria.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de CINCO días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- b) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Cód. Validación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Cód. Verificación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

c) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **13 €**, (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, B.O.P. de Sevilla nº 123 de 30 de mayo de 2013), cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Écija, de la entidad **BANCO SANTANDER, ES83 0075 3118 6906 3032 2568**, debiendo consignar el nombre y NIF del aspirante y procedimiento selectivo, aun cuando sea efectuado el ingreso por persona distinta.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Asimismo, los/as aspirantes que se encuentren en supuesto de exención del pago de derechos de examen deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación acreditativa de dicha exención; así como declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, modelo Anexo III.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen en el plazo de presentación de la solicitud de participación, dará lugar a la exclusión del/de la aspirante en la relación que se apruebe. Sólo será subsanable la aportación del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, o la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago de los mismos. Asimismo, los/as aspirantes que no se encuentren incurso en causa de exención de pago de los derechos de examen según la documentación aportada, quedarán equiparados a la situación de impago de los mismos en tiempo y forma.

Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100; para poder disfrutar la exención habrán de acreditarla documentalmente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de UN MES anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Será requisito para el disfrute de la exención que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, para poder disfrutar de esta exención habrán de acreditarla mediante la presentación del título oficial que la reconozca.



Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as u omitidos/as, indicando en este último caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, designación de los miembros del Órgano de selección y señalamiento del día, lugar y hora de llamamiento de los/las aspirantes para la realización del ejercicio de la oposición, de lo cual se dará publicidad a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN:

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23

Cód. Validación: 3GDMQ576CHV255UCTFR44KK7
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, en todo caso cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través del Sistema de Oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. Al respecto se estará a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo dispuesto en la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, (BOJA nº 33, de fecha 18 de febrero de 2026).

Por lo tanto, la actuación de los aspirantes será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden



de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

La oposición consistirá en la realización de **un ejercicio obligatorio que tendrá carácter eliminatorio**, que se desarrollará y calificará según lo siguiente:

Ejercicio de la oposición. Será calificado de 0 a 30 puntos y consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas teóricas y/o prácticas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que figura en el Anexo I de estas Bases. Cada acierto se valorará con 1 punto, siendo necesario obtener un mínimo de 12 respuestas correctas para superar el ejercicio, y en consecuencia ser integrante de la Bolsa de trabajo.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la oposición sea corregido sin conocer la identidad de los/as aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal calificador procederá a la publicación del resultado obtenido por los/las aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, junto con la plantilla correctora, siendo concedido un plazo improrrogable de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Terminada la calificación de la oposición, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal Ayuntamiento de Écija, la relación final de aspirantes por orden de puntuación. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio obligatorio y eliminatorio.

En caso de empate, éste se resolverá por sorteo previa citación de los opositores afectados a través del Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, con carácter previo a la Resolución por la que se constituya la Bolsa de empleo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley

Cód. Validación: 3GDMQST6CHV25UJCTFR44KK7
Código Verificación: 3GDMQST6CHV25UJCTFR44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación: Los opositores comparecerán a las pruebas, provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección incluso durante el desarrollo de la prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Adaptaciones: El Órgano de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado antes del inicio de las pruebas, puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez quede elevado a definitivo el resultado del proceso selectivo, el Órgano de Selección formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo del puesto de Trabajador/a Social con la relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, por orden de puntuación.

La Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, procederá a dictar una Resolución, aprobando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo del puesto de Trabajador/a Social, por el orden de puntuación que resulte.

La Bolsa de Trabajo del puesto de Trabajador/a Social resultante de la presente convocatoria tendrá una vigencia de **tres años** a contar desde la fecha en la cual se dicte la correspondiente Resolución por el órgano competente procediendo a su constitución.

Asimismo, se extinguirá si con anterioridad al plazo establecido, se procediese a la creación de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la **misma categoría y el mismo régimen jurídico previsto en la base SEGUNDA** (artículo 10,1 b), c) y d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 15.3 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el artículo 1 c) en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre).

NOVENA.- RÉGIMEN TRANSITORIO APLICABLE.

En tanto se procede a la resolución de la presente convocatoria, entrando en vigor la Bolsa de Trabajo de Trabajador/a Social que se constituya, y ante la previsión de atender las necesidades urgentes e inaplazables del servicio que pudieran plantearse, permanecerá vigente la constituida mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana núm. 2026/3176 de fecha 17 de julio de 2026, si bien actualmente se encuentra agotada tras el último llamamiento efectuado, al no haber comunicado ningún/a candidato/a su disponibilidad.



DECIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, de lo cual se dejará constancia en el expediente de razón.
- Si el integrante no puede ser localizado con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al siguiente de la lista, quedando excluido para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal del Ayuntamiento para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización.

Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal, así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos casos siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.

Cód. Validación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Código Verificación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.
- Nombramiento o contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

DECIMOPRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base TERCERA de esta convocatoria, en el plazo de dos días hábiles.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un

Cód. Validación: 3GPNVQST6CHV255UCTFRK44KK7
Código Verificación: 3GPNVQST6CHV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 3.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 4.- Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional a los servicios sociales. Competencias estatal, autonómica y local en materia de servicios sociales.

Tema 5.- El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en las Corporaciones Locales. Prestaciones básicas. Sistema de coordinación y evaluación. Financiación de los Servicios Sociales.



Cód. Validación: 3GPWQS76CNX255JCTFRK44KK7
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tema 6.- Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía: Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía. Financiación social: Subvenciones y conciertos.

Tema 7.- Titulares del derecho a los servicios sociales. Objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía. El derecho subjetivo a los servicios sociales. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias. Participación ciudadana.

Tema 8.- El sistema público de servicios sociales de Andalucía. Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Formas de provisión de las prestaciones.

Tema 9.- El proceso de intervención en los servicios sociales. El proyecto de intervención social. Conceptualización del modelo de atención integral y centrado en la persona. Conceptos básicos, técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 10.- Competencias de las Administraciones Públicas en materia de servicios sociales en Andalucía. Organización y coordinación.

Tema 11.- El colectivo de profesionales de los servicios sociales en la actual Ley de servicios sociales de Andalucía. El personal profesional de referencia. Modelo de gestión de las competencias profesionales. Investigación e innovación. Ética, trabajo social y servicios sociales.

Tema 12.- Planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad en el sistema público de servicios sociales de Andalucía. El plan estratégico. Certificación de la calidad. Autorización, acreditación administrativa y registro de entidades, centros y servicios sociales. Infracciones y sanciones.

Tema 13.- Regulación de la iniciativa privada y social en la actual ley de servicios sociales de Andalucía. El concierto social. Las cláusulas sociales.

Tema 14.- Financiación de los servicios sociales en Andalucía: financiación pública y a cargo de las personas usuarias.

Tema 15.- Conceptos generales sobre igualdad de género en Andalucía: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 16.- La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Cód. Validación: 3GPNVQST6CNV255UCTFRK44KK7
Código Verificación: 3GPNVQST6CNV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Tema 17.- Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 18.- Atención a la infancia y a la adolescencia. Legislación internacional, estatal y autonómica.

Tema 19.- Elementos orientadores del sistema de atención a la infancia y adolescencia en Andalucía. El sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.

Tema 20.- Políticas de prevención y apoyo a las familias (I). Ámbito europeo, estatal y autonómico. Planificación vigente en Andalucía.

Tema 21.- Políticas de prevención y apoyo a las familias (II). La mediación familiar. Programas dirigidos a familias en situación de vulnerabilidad. El programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. La situación de riesgo.

Tema 22.- La separación de la familia biológica y atención a las personas menores de edad. El desamparo y la tutela administrativa. Los servicios de acogimiento familiar y de adopción. El procedimiento de adopción nacional e internacional. El acogimiento residencial.

Tema 23.- El sistema para la autonomía y atención a la dependencia: situación actual en España y Andalucía. El reconocimiento de la situación de dependencia y el programa individual de atención.

Tema 24.- El catálogo de prestaciones y servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Financiación del sistema. La promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia.

Tema 25.- Calidad de vida en las personas usuarias de los servicios residenciales y de centros de día para personas en situación de dependencia. Aplicación del modelo de atención integral y centrada en la persona.

Tema 26.- La renta mínima de inserción social en Andalucía: regulación y desarrollo normativo, el plan de inclusión sociolaboral. La seguridad social en España: la protección contributiva y la protección no contributiva. Normativa.

Tema 27.- La exclusión social. Concepto y medición de la pobreza, la desigualdad y la exclusión social. Estrategias de lucha contra la exclusión social. Planes integrales en zonas desfavorecidas.

Tema 28.- La declaración internacional de los derechos de las personas con discapacidad. Normativa vigente en España y en Andalucía. El reconocimiento administrativo de la situación de discapacidad.



Cód. Validación: 3GPNVQST6CHV255UCTFR44KK7
Código de verificación: 3GPNVQST6CHV255UCTFR44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

Tema 29.- La accesibilidad universal y el diseño para todas las personas. La diversidad funcional y el modelo de vida independiente. El apoyo a las personas con capacidad jurídica modificada judicialmente. Las entidades y fundaciones tutelares.

Tema 30.- Políticas de envejecimiento activo. Legislación y marco institucional. Competencias de la administración central, autonómica y local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

Tema 31.- Los derechos de las minorías étnicas. La etnia gitana. Competencias de la administración central, autonómica y local. Planificación vigente en Andalucía para la inclusión de la comunidad gitana.

Tema 32.- Movimientos migratorios. Políticas migratorias en Europa y en España: situación actual. Legislación estatal. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Recursos para su inclusión social.

Tema 33.- Políticas públicas dirigidas a la población con adicciones. Competencias de la administración central, autonómica y local. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Planificación vigente en Andalucía.

Tema 34.- La igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual. Normativa antidiscriminatoria por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Tema 35.- Voluntariado y acción social no gubernamental. Legislación y planificación en materia de voluntariado en Andalucía. El tercer sector de acción social en Andalucía: asociaciones y fundaciones. El papel de la iniciativa social en la prestación de servicios sociales. Financiación de la iniciativa social.

Tema 36.- Concepto de salud y sus determinantes sociales. Las políticas de protección y promoción de la salud pública. Competencias de las administraciones públicas en materia sanitaria. El sistema sanitario público de Andalucía: planificación vigente. La coordinación entre los servicios sociales y sanitarios.

Tema 37.- El sistema educativo en Andalucía. Legislación. Servicios complementarios. La atención al alumnado con necesidades educativas especiales. La prevención del absentismo escolar. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar. El trabajo social en el equipo de orientación educativa.

Tema 38.- El trabajo social en la administración de justicia. La justicia juvenil en Andalucía. Centros de internamiento de menores infractores. Centros y servicios para la ejecución de medidas de medio abierto. Juzgados y fiscalías de menores. Equipos técnicos adscritos a fiscalía y juzgados de menores.

Tema 39.- La política de vivienda en Andalucía. Normativa reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función

Cód. Validación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Código Verificación: 3GDMQST6CHV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



social de la vivienda. Los registros municipales de demandantes de viviendas protegidas. El sistema andaluz de información y asesoramiento integral en materia de desahucios.

Tema 40.- La ética profesional del trabajo social. Código de ética profesional del trabajo social. Ética, trabajo social y servicios sociales en la ley de servicios sociales de Andalucía.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Si ____ No ____ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

EXPONE:

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES, REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Cód. Validación: 3GDNVQ576CHV255UCTFR44KK7
Código Verificación: 3GDNVQ576CHV255UCTFR44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



**ÉCIJA**
AYUNTAMIENTOÁrea de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado, así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Respecto a los derechos de examen se acompaña:

- ☐ En su caso, **resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen**, en la cuantía de **13 €**,
- ☐ En su caso, **documentación acreditativa de encontrarse exento/a del pago de la tasa** de conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora.

SOLICITA:

SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL TANTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADO/ PÚBLICO/A DE ESTE AYUNTAMIENTO CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN PARTICULAR EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.**ANEXO III.****MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS
SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO
INTERPROFESIONAL.**D/DÑA. _____ con DNI nº _____,
en relación con la solicitud para participar en el proceso

17



Cód. Validación: 3GPNVQST6CNV255UCTFRK44KK7
Código de verificación de la autenticidad del
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

selectivo del puesto de _____ y estando exento/a del pago de la tasa por figurar como demandante de empleo durante, al menos un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Écija, a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____

NOTA: ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE DOCUMENTO QUE ACREDITA ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DURANTE UN PLAZO, AL MENOS, DE UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica municipal, siendo ello determinante del inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN

Cód. Validación: 3GPNVQST6CNV255UCTFRK44KK7
Cód. Verificación: 3GPNVQST6CNV255UCTFRK44KK7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

